



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120140007700
DEMANDANTE: BENITO SARMIENTO MEJÍA
DEMANDADO: LEBIS DEL CARMEN MÁRMOL MARTÍNEZ, EDWIN FABIÁN AMADOR PÉREZ, VÍCTOR MIGUEL ROMERO TORO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La parte demandada presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 20 de mayo de 2022, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandada, abogado IVÁN AMADOR SILVA, se avizoran incongruencias en el cálculo de los intereses y conceptos, razón por la cual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL DE INTERESES (\$)
\$ 450.000	0,5%	1/07/2013 hasta 2/11/2021	\$ 2.250	\$ 225.000
\$ 450.000	0,5%	1/08/2013 hasta 2/11/2021	\$ 2.250	\$ 225.000
\$ 515.000	0,5%	1/09/2013 hasta 2/11/2021	\$ 2.575	\$ 257.500
\$ 270.000	0,5%	1/10/2013 hasta 2/11/2021	\$ 1.350	\$ 134.460
\$ 325.640	0,5%	26/09/2013 hasta 2/11/2021	\$ 1.628,2	\$ 158.261,14
\$ 1.350.000				
TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				\$ 4.360.861,14



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08433408900120140007700
DEMANDANTE: BENITO SARMIENTO MEJÍA
DEMANDADO: LEBIS DEL CARMEN MÁRMOL MARTÍNEZ, EDWIN FABIÁN AMADOR PÉREZ, VÍCTOR MIGUEL ROMERO TORO.

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de \$ 4.360.861,14 por cánones de arrendamiento y sus intereses moratorios hasta la presentación de la liquidación, deuda por recibo de energía y clausula penal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$ 4.360.861,14) por cánones de arrendamiento y sus intereses moratorios hasta la presentación de la liquidación, deuda por recibo de energía y clausula penal.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 745-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 60 de fecha 29 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO